

**PRECIOS DE ANUNCIOS**

De prendadas . . . . . 0,75 ptas. línea  
 Subastas, vacantes, etc., de interés  
 directo para los Ayuntamientos. . . 1,00 » »  
 Providencias judiciales y cualesquiera  
 otras clases de anuncios parti-  
 culares . . . . . 1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER



**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Ayuntamientos de la provincia. . . . . 36 ptas. año  
 Particulares y colectividades . . . . . 40 » »  
 Número suelto, dentro de su año. . . . . 0,50 ptas.  
 » » de años anteriores . . . . . 0,75 » »

*Se suscribe en la Intervención de la Diputación*

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### S U M A R I O

	Pgs.		Pgs.
<b>Administración Provincial</b>			
<b>Gobierno civil de Santander</b>			
Circulares números 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307 y 308, por la que se declara la extinción oficial de Fiebre aftosa en los Ayuntamientos que se citan . . . . .	17	mas para la implantación y uso de la "Tarjeta de Abastecimiento" . . . . .	19
<b>"Boletín Oficial del Estado"</b>			
<b>Administración Central</b>			
<b>Ministerio de Industria y Comercio</b>			
Continuación de la Circular número 494, por la que anula la 469 y se dan nor-		<b>Anuncios Oficiales</b>	
		Delegación provincial del Trabajo de Santander . . . . .	20
		<b>Administración de Justicia</b>	
		Providencias judiciales . . . . .	20
		<b>Administración Municipal</b>	
		Ayuntamientos de: Santander, Ramales, Cabezón de la Sal, Villacarriedo, Soba, Luena, Tresviso, San Miguel de Aguayo y Ribamontán al Monte . . . . .	20

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

#### CIRCULAR NUMERO 296

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara la extinción oficial de Fiebre aftosa en el Ayuntamiento de San Felices de Buelna, pueblos de Llano y Mata, cuya existencia fué declarada oficialmente según circular de fecha 29 de abril de 1944 y publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 53, del 3 de mayo de 1944.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
 Santander, 29 de diciembre de 1944. 2623

EL GOBERNADOR CIVIL,  
**JOAQUIN REGUERA SEVILLA**

#### CIRCULAR NUMERO 297

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara la extinción oficial de Fiebre aftosa en el Ayuntamiento de Piélagos, pueblo de Oruña, cuya existencia fué declarada oficialmente según circular de fecha 24 de mayo de 1944 y publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia, número 65, del 31 de mayo de 1944.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
 Santander, diciembre de 1944. 2624

EL GOBERNADOR CIVIL,  
**JOAQUIN REGUERA SEVILLA**

#### CIRCULAR NUMERO 298

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara la extinción oficial de Fiebre aftosa en el Ayuntamiento de Comillas, pueblo de Ruiseñada, cuya

existencia fué declarada oficialmente según circular de fecha 13 de julio de 1944 y publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Santander, diciembre de 1944. 2625

EL GOBERNADOR CIVIL,  
**JOAQUIN REGUERA SEVILLA**

#### CIRCULAR NUMERO 299

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara la extinción oficial de Fiebre aftosa en el Ayuntamiento de Polanco, pueblo de Requejada, cuya existencia fué declarada oficialmente según circular de fecha 13 de julio de 1944 y publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Santander, diciembre de 1944. 2626

EL GOBERNADOR CIVIL,  
**JOAQUIN REGUERA SEVILLA**

#### CIRCULAR NUMERO 300

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara la extinción oficial de Fiebre aftosa en el Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, pueblo de Oreña, cuya existencia fué declarada oficialmente según circular de fecha 5 de octubre de 1944 y publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 123, del 13 de octubre de 1944.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Santander, diciembre de 1944. 2627

EL GOBERNADOR CIVIL,  
**JOAQUIN REGUERA SEVILLA**

#### CIRCULAR NUMERO 301

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara la extinción oficial de Fiebre aftosa en el Ayuntamiento de Piélagos, pueblo de Renedo, cuya existencia fué declarada oficialmente según circular de fecha 5 de febrero de 1944 y publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 18, del 11 de febrero de 1944.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Santander, diciembre de 1944. 2628

EL GOBERNADOR CIVIL,  
**JOAQUIN REGUERA SEVILLA**

#### CIRCULAR NUMERO 302

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara la extinción oficial de Fiebre aftosa en el Ayuntamiento de Piélagos, pueblo de Vioño, cuya existencia fué declarada oficialmente según circular de fecha 24 de mayo de 1944 y publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 65, del 31 de mayo de 1944.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Santander, diciembre de 1944. 2629

EL GOBERNADOR CIVIL,  
**JOAQUIN REGUERA SEVILLA**

#### CIRCULAR NUMERO 303

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara la extinción oficial de Fiebre aftosa en el Ayuntamiento de Enmedio, pueblo de Requejo, cuya existencia fué declarada oficialmente según circular de fecha 6 de mayo de 1944 y publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Santander, diciembre de 1944. 2630

EL GOBERNADOR CIVIL,  
**JOAQUIN REGUERA SEVILLA**

#### CIRCULAR NUMERO 304

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara la extinción oficial de Fiebre aftosa en el Ayuntamiento de Guriezo, pueblo de Revillas, cuya existencia fué declarada oficialmente según circular de fecha 6 de mayo de 1944 y publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Santander, diciembre de 1944. 2635

EL GOBERNADOR CIVIL,  
**JOAQUIN REGUERA SEVILLA**

#### CIRCULAR NUMERO 305

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara la extinción oficial de Fiebre aftosa en el Ayuntamiento de Castro Urdiales, pueblo de Sámano, cuya existencia fué declarada oficialmente según circular de fecha 6 de mayo de 1944 y publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Santander, diciembre de 1944. 2632

EL GOBERNADOR CIVIL,  
**JOAQUIN REGUERA SEVILLA**

#### CIRCULAR NUMERO 306

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara la extinción oficial de Fiebre aftosa en el Ayuntamiento de Entrambasaguas, pueblo de Entrambasaguas, cuya existencia fué declarada oficialmente según circular de fecha 13 de julio de 1944 y publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Santander, 18 de diciembre de 1944. 2675

EL GOBERNADOR CIVIL,  
**JOAQUIN REGUERA SEVILLA**

#### CIRCULAR NUMERO 307

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara la extinción oficial de Fiebre aftosa en el Ayuntamiento de Camaleño, pueblo de Camaleño, cuya existencia fué declarada oficialmente según circular de fecha 5 de octubre de 1944 y publicada en

el "Boletín Oficial" de la provincia número 122, del 11 de octubre de 1944.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Santander, 18 de diciembre de 1944. 2676

EL GOBERNADOR CIVIL,  
JOAQUIN REGUERA SEVILLA

#### CIRCULAR NUMERO 308

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara la extinción oficial de Fiebre aftosa en el Ayuntamiento de Rasines, pueblo de Cereceda, cuya existencia fué declarada oficialmente según circular de fecha 5 de octubre de 1944 y publicada en el Boletín Oficial" de la provincia número 123; del 13 de octubre de 1944.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Santander, 18 de diciembre de 1944. 2677

EL GOBERNADOR CIVIL,  
JOAQUIN REGUERA SEVILLA

## "BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"

### ADMINISTRACION CENTRAL

#### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

*Continuación de la Circular número 494, por la que se anula la 469 y se dan normas para la implantación y uso de la "Tarjeta de Abastecimiento".*

#### Partes de alteraciones en los Censos

Artículo 19. Las Delegaciones locales remitirán, por fin de cada mes, a la provincial de que dependan una relación nominal circunstanciada de las alteraciones de todo orden que se produzcan en sus Censos en el indicado período, uniendo a dicha relación las fichas—para el Fichero Provincial—que correspondan a las altas, excepción hecha de las que se refieran a cambios de residencia entre municipios de la misma provincia o correspondan a titulares que ya tuvieron extendida dicha ficha y se encuentre en el fichero pasivo, en cuyos casos se indicarán estas circunstancias en aquella relación, y no se extenderán ni acompañarán nuevas fichas.

Artículo 20. Las Delegaciones provinciales, al recibo de dicha relación, colocarán en el fichero activo las fichas correspondientes a las altas; extraerán del pasivo las que hagan referencia a los nuevamente residenciados en la provincia, y, tanto en estas fichas como en las que pertenezcan a los que cambiaron de residencia entre municipios de la misma provincia, harán constar el dato relativo a la nueva residencia. Y en cuanto a las bajas, extraerán las fichas del fichero activo, las diligenciarán en forma y las intercalarán en el pasivo.

Artículo 21. Las Delegaciones provinciales podrán exigir de las locales respectivas les justifiquen las altas que acuerden, con remisión de los documentos en virtud de los que concedieron el alta ("Boletines de baja", certificados de nacimiento,

etcétera), cuando existan, o con certificación del secretario acreditativo del alta en otro caso.

También podrán exigir justificación documental de las bajas que se hubieran producido, mediante relaciones certificadas de fallecidos, ausencias al extranjero, incorporados a filas, "Boletines de baja" expedidos, etcétera. Todo ello sin perjuicio de las comprobaciones minuciosas y periódicas que efectuará el Servicio de Inspección de la Delegación provincial.

Artículo 22. Las Delegaciones de Abastecimientos y Transportes registrarán en su fichero local respectivo los cambios de domicilio de los titulares de "Tarjeta de abastecimiento", de cuyos cambios no habrán de dar conocimiento a la provincial de que dependan.

#### CAPITULO V

##### DE LOS RESÚMENES ESTADÍSTICOS

Artículo 23. Las Delegaciones locales especiales y locales remitirán a la provincial respectiva, antes del día 5 de cada mes, resumen numérico de las "Tarjetas" inscritas en el Censo del municipio en fin del mes anterior, cuyo total representará la población del mismo.

En dicho resumen se harán constar las altas y bajas de "Tarjetas" inscritas durante el mes, expresando, por separado, aquellas que hayan sido expedidas por la propia Delegación de las que lo hubieran sido por otras.

Artículo 24. Las Delegaciones provinciales, antes del día 15 de cada mes, remitirán a esta Comisaría el resumen correspondiente a la provincia obtenido por totalización de los recibos de las locales especiales y locales, y el total que en definitiva arroje por fin de cada mes será el Censo de la provincia.

#### CAPITULO VI

##### DE LA DILIGENCIACIÓN, COMPROBACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LAS TARJETAS DE ABASTECIMIENTO

#### De la diligenciación de las Tarjetas y fichas

Artículo 25. Las Delegaciones de Abastecimientos, previa orden al efecto de esta Comisaría General, procederán a la diligenciación o relleno de las "Tarjetas de Abastecimiento" y dos fichas por cada una (para los ficheros local y provincial), consignando en ellas, de forma legible, el nombre y demás circunstancias personales de su titular.

Artículo 26. El relleno de Tarjetas y Fichas se hará copiando los datos de las hojas de empadronamiento familiar agrupadas por el establecimiento proveedor del cabeza de familia y de las de empadronamiento colectivo, que deben obrar en dichas Delegaciones, relativas a la inscripción llevada a cabo con referencia a 1.º de octubre de 1944.

También diligenciarán una "Tarjeta" y dos "Fichas" por cada alta que se produzca en su Censo desde el 1.º de octubre de 1944 hasta 31 de diciembre del mismo año, y, en cambio, retirarán y anularán las que hubieran extendido relativas a personas que, inscritas en el Censo del municipio respectivo, causen baja en el período antes indicado.

(Continuará)

**ANUNCIOS OFICIALES****DELEGACION DEL TRABAJO  
DE SANTANDER**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de carga y descarga en los puertos, aprobado por Orden de 6 de septiembre de 1939, y en el artículo tercero del Decreto de 24 de noviembre de 1938, esta Delegación ha resuelto:

Los salarios tipos a efectos de determinar el tanto por ciento de indemnización en los casos de accidentes del trabajo ocurridos en trabajos portuarios, serán, para el primer semestre de 1945, los siguientes:

Obreros fijos, 12 pesetas.

Obreros complementarios, 9 pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento de las partes interesadas.

Santander, 26 de diciembre de 1944.—El delegado provincial de Trabajo, Vicente D. Bedia.

**ADMÓN. DE JUSTICIA**

Agustín Mata González, hijo de Benito y de María, natural de Colindres, de estado soltero, de 16 años de edad, domiciliado últimamente en Colindrés, procesado por robo, en la causa número 232 de 1943, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Vitoria; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Vitoria, 28 de julio de 1944.—El juez de instrucción, Pedro Luis Sanz Redondo. 1891

**ADMÓN. MUNICIPAL****Ayuntamiento de SANTANDER**

Doña Filomena Corzo de la Puente solicita permiso de este excelentísimo Ayuntamiento para instalar un motor eléctrico de dos caballos de fuerza en Peñacastillo, Empalme, número 1.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 20 de diciembre de 1944.—El alcalde, Abascal. 2685

Derechos de inserción: 14,75.

**Ayuntamiento de RAMALES**

Confeccionado el presupuesto de ingresos y gastos de la Junta de partido para el año de 1945, queda expuesto al público por término de quince días, a efectos de examen y reclamación, durante los cuales podrán formularse las reclamaciones que estimen procedentes.

Ramales, 9 de diciembre de 1944.—El alcalde-presidente, J. Fuentecilla.

**Ayuntamiento de CABEZON  
DE LA SAL**

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria de ayer, aprobó los documentos que luego se dirán, y los que se hallan expuestos al público, por el plazo de quince días, a efectos de oír reclamaciones:

Presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para 1945.

Ordenanzas para las distintas exacciones municipales.

Y a los efectos del párrafo tercero del artículo 12 del Reglamento de Hacienda, el expediente de transferencia de crédito, por un importe de 9.055 pesetas (nueve mil cincuenta y cinco pesetas).

Cabezón de la Sal, 17 de diciembre de 1944.—El alcalde, Vicente Arines. 2655

**Ayuntamiento de VILLACARRIEDO**

Aprobado por la Corporación municipal el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1945, se halla de manifiesto al público en Secretaría, por el plazo legal, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente, para examen y reclamaciones.

Villacarriedo, 13 de diciembre de 1944.—El alcalde (ilegible). 2667

**Ayuntamiento de SOBA**

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1945, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo a los artículos 300 y 301 del Estatuto municipal.

Soba, 16 de diciembre de 1944. El alcalde, Mariano Maza. 2656

**Ayuntamiento de LUENA**

Formada la Ordenanza para la exacción del arbitrio sobre el servicio del matadero, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Lüena, 7 de diciembre de 1944. El alcalde, Germán Gutiérrez.

2594

**Ayuntamiento de TRESVISO**

Aprobado por esta Corporación el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1945, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo, por espacio de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones, si fuere menester.

Tresviso, 15 de diciembre de 1944.—El alcalde, A. Rada. 2654

**Ayuntamiento de SAN MIGUEL  
DE AGUAYO**

Aprobada la prórroga del presupuesto municipal ordinario del actual ejercicio para el próximo año, se expone al público por quince días, a los efectos de las reclamaciones que se crean del caso, ante la Delegación de Hacienda de la provincia, finados los quince días de exposición, conforme al artículo 301 del Estatuto municipal.

San Miguel de Aguayo, 16 de diciembre de 1944.—El alcalde, Serafín Ruiz. 2657

**Ayuntamiento de RIBAMONTAN  
AL MONTE**

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1945, queda expuesto al público por plazo de quince días, a efectos de examen y reclamación, en la Secretaría del mismo, según lo prevenido en los artículos 5.º y concordantes del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

Ribamontán al Monte, 14 de diciembre de 1944.—El alcalde-presidente, J. Martínez. 2660

**AVISO**

Se pone en conocimiento del público que los talleres del BOLETIN OFICIAL de la provincia se han trasladado al nuevo Hogar Provincial, instalado frente a la Casa de Salud Valdecilla, en la finca del antiguo Colegio Cántabro.